 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código:
	ACUERDO	01 Versión 03/11/2016 Fecha 1 de 5 Página

ACUERDO N° 008 DE 2021

(Febrero 22)

"Por el cual se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona presentar la solicitud de renovación del registro calificado del Programa Tecnología en Gestión y Construcción de Obras Civiles, modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 14 literales a) y fi) del Acuerdo 010 de 1993 Estatuto General,

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona (acuerdo 010 de 1993), en su Artículo 14, literal fi) establece como función del Consejo Directivo "Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales".

Que, el Instituto Superior de Educación Rural ISER, creado por el Decreto Ley 2365 del 18 de septiembre de 1956, reorganizado de conformidad al Decreto 758 de 1988, es un establecimiento Público de Educación Superior del Orden Departamental de acuerdo a la Ordenanza 0015 del 11 de agosto de 2009, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento de Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que "La autonomía universitaria reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regimenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función social"

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"



ISER

JURIDICA

ACUERDO

F-JR-23

Código

01

Versión

03/11/2016

Fecha

2 de 5

Página

Que el Artículo 29 literal c) de la Ley 30 de 1992, establece que "La autonomía de las Instituciones Universitarias o Escuela Tecnológicas y de las Instituciones Técnicas Profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

(...)

c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.

(...)"

Que, el Artículo 8 de la Ley 749 de 2002 dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica y profesional de pregrado o de especialización, nuevo o en funcionamiento, requiere obtener registro calificado del mismo, correspondiendo al Gobierno Nacional su reglamentación.

Que, el Artículo 2.5.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que, para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo.


Que el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019 define que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que, el Artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1330 de 2019 precisa que el registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) cuando proceda. El registro calificado tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo y ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia.

Que, el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1330 de 2019 establece que la renovación del registro calificado deber ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que, los Artículos 3 y 4 de la Resolución No 021795 del 19 de noviembre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, establecen las condiciones de calidad de programa

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
	ACUERDO	01 Versión 03/11//2016 Fecha 3 de 5 Página

para la obtención, modificación y renovación del registro calificado y sus respectivas evidencias.

Que, el Consejo Directivo ha emanado el Acuerdo 020 del 14 de septiembre de 1999, el cual crea el programa de Tecnología en Construcción y Administración de Obras Civiles modalidad presencial en Pamplona.

Que, la Resolución Número 1508 del 26 de marzo de 2008 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, autorizó el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobó modificaciones al programa de Tecnología en Gestión y Construcción de Obras Civiles bajo la metodología presencial con un total de 90 créditos académicos.

Que, la Resolución Número 9190 del 24 de junio de 2015 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobó modificaciones al programa de Tecnología en Gestión y Construcción de Obras Civiles bajo la metodología presencial con un total de 104 créditos académicos.


Que, el Instituto Superior de Educación Rural -ISER de Pamplona para efectos de la renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión y Construcción de Obras Civiles modalidad presencial, debe solicitarlo con no menos de doce (12) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que, en sesión del Consejo Académico del 12 de febrero de 2021 aprobó la modificación del plan de estudios y el plan de transición al programa de Tecnología en Gestión y Construcción de Obras Civiles modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, según el Acuerdo 008 de la misma fecha.

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria desarrollada el 12 de febrero de 2021, recomendó al Consejo Directivo de la Institución la renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión y Construcción de Obras Civiles con el cambio de denominación a Tecnología en Construcción de Obras Civiles, según concepto dado por el comité curricular del programa en Acta 001 de 2021 del 09 de febrero de 2021, modalidad presencial en la ciudad de Pamplona - Norte de Santander, con modificaciones curriculares en los perfiles, componentes y ejes de formación, resultados de aprendizaje, plan de estudios, y el número total de créditos académicos; producto de los procesos de autoevaluación del programa académico, la caracterización de los estudiantes, las demandas del sector productivo en cuanto a las ocupaciones en el campo detallado de la Construcción e Ingeniería Civil a nivel tecnológico en el ámbito nacional, así como, a las modificaciones en la normatividad nacional e institucional.

En mérito de lo expuesto,

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"


 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
	ACUERDO	01 Versión 03/11/2016 Fecha 4 de 5 Página

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la solicitud de renovación del Registro Calificado al programa de Tecnología en Gestión y Construcción de Obras Civiles con modificaciones en su denominación, perfiles de formación, plan de estudios y créditos académicos, bajo la modalidad presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander) y adscrito a la Facultad de Ingenierías e Informática.

Nombre del programa	Tecnología en Construcción de Obras Civiles	
Título que otorga	Tecnólogo(a) en Construcción de Obras Civiles	
Campo Amplio	Ingeniería, Industria y Construcción	
Campo Detallado	Construcción e Ingeniería Civil	
Campo Específico	Arquitectura y Construcción	
Número de Créditos académicos	Obligatorios	84
	Electivos	7
	Total	91
Nivel del programa	Académico	Pregrado
	Formación	Tecnológica
Duración del programa	6 semestres	
Porcentaje de incorporación TIC	19%	
Periodicidad de admisión	Semestral	
Modalidad	Presencial	
Departamento de oferta del programa	Norte de Santander	
Municipio de oferta del programa	Pamplona	
Número de cupos en el primer semestre	30	
Valor de la matrícula	1.S.M.M.L.V	

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para adelantar las gestiones tendientes a obtener la correspondiente renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión y Construcción


 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
	ACUERDO	01 Versión 03/11/2016 Fecha 5 de 5 Página


de Obras Civiles, modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, ante el Ministerio de Educación Nacional.

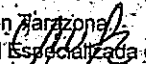
PUBLIQUESE, Y/O COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).


CECILIA DURAN JAIMES
 Presidenta Delegada


GLORIA SEPULVEDA CORONADO
 Secretaria


 Proyecto:
 Julio Andrés Rodas Rincón,
 Coordinador del Programa de Tecnología, en Gestión y Construcción de Obras Civiles.

Revisó:

 Janeth León Parazona,
 Profesional Especializada de Jurídica.